



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN L.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097 -2012/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, **10 ABR. 2012**

VISTO:

El Informe N° 383-2012-UP-GPPR-GM-A/MDCGAL, de fecha 09 de abril del año en curso emitido por la Unidad de Presupuesto, solicitando aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, en el Acuerdo de Concejo N° 118-2011-MDCGAL de fecha, 30 de diciembre del 2011 y Resolución de Alcaldía N° 548-2011-A-MDCGAL, de fecha 30 de diciembre del 2011, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa para el Año Fiscal 2012.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático y en el Art. 40° numeral 40.1 de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-, menciona que, modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático; son aquellas que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, asimismo en el Art. 40° numeral 40.2 de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-, refiere que modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, en el artículo 24°, numeral 24.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 -Directiva para la Ejecución Presupuestaria-, indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto (...).

En ejercicio de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y normatividad presupuestaria vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de **marzo** del 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c.
GM
GA
GAL
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE